



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS FRANCISCO FARFAN GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y EL C.P. MARTIN PINEDA GUILLERMO, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE INSTITUTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE "SERGIO FERNANDO GALINDO REYES", A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR", DE IGUAL MANERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LOS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

OPERADO
03 MAY 2016

- I. DEL "INSTITUTO":
- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TOLUCA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA.
 - I.2. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12, FRACCIONES I, XII Y XIX, DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA, EL DIRECTOR GENERAL PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA DEL SERVICIO A SU CARGO.
 - I.3. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ANUALMENTE ESTABLECE PROGRAMAS PARA ALCANZAR SUS OBJETIVOS, EN TAL VIRTUD ESTE INSTITUTO CONDUCIRÁ SUS ACCIONES CON BASE EN ELLOS.
 - I.4. QUE CUENTA CON LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES, PROVENIENTES DEL SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN Y RECURSOS PROPIOS, BAJO LA PARTIDA 3611, CIRCUNSTANCIA QUE SE ACREDITA CON LA AUTORIZACIÓN FINANCIERA, OTORGADA POR LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN RESPECTIVA.
 - I.5. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN MIGUEL HIDALGO NÚMERO 601, UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA LA MERCED, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50080, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMC090811AM3.
- II. DEL "PROVEEDOR":
- II.1. QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN CALLE PLAN DE GUADALUPE S/N COLONIA, LA MAGDALENA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO CÓDIGO POSTAL 50190 CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GARS8110197E8.
 - II.2. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
 - II.3. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE ADQUISICIONES DE BIENES ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

III. DE LAS "PARTES":

III.1. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y UNA VEZ QUE SE HA RECONOCIDO SU CAPACIDAD Y PERSONALIDAD, CONVIENE EXPRESAMENTE EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "PROVEEDOR" REALICE A FAVOR DEL "INSTITUTO", LA "VENTA" SEÑALADA A CONTINUACIÓN:

N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CENEFAS, IMPRESIÓN ALTA RESOLUCIÓN VINIL MATE .20 X .80 CM	PIEZA	37	\$85.00	\$3,145.00
2	POSTER'S IMPRESIÓN DIGITAL EN PAPEL OPALINA .28X.43 CM	PIEZA	40	\$15.00	\$600.00
3	GAFETES IMPRESIÓN DIGITAL PAPEL COUCHE MATE .14X.10 CM ENCAPSULADOS CON	PIEZA	100	\$30.00	\$3,000.00
4	ESTRUCTURA PARA BANNER'S 1.80X .80 MTS	PIEZA	3	\$600.00	\$1,800.00
5	VINIL NEGRO PARA ROTULACIÓN 1 MTRO LINEAL	PIEZA	1	\$100.00	\$100.00
6	IMPRESIÓN DIGITAL DE FOTOGRAFÍA EN PAPEL COUCHE 300 GRS	PIEZA	1	\$15.00	\$15.00
SUB TOTAL					\$8,660.00
IVA					\$1,385.60
TOTAL					\$10,045.60

EN ADELANTE SE LE DOMINARÁ LA "COMPRA".

SEGUNDA: EL "INSTITUTO" PAGARÁ AL "PROVEEDOR" POR LA "COMPRA" LA CANTIDAD DE \$10,045.60 (DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA: EL "PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL "INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS 35 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA O LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EMITIÉNDOSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO ASENTADOS EN LA DECLARACIÓN 16 DEL "INSTITUTO".

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" HUBIERE RECIBIDO CANTIDADES EN EXCESO POR LOS "BIENES", Y NO LAS DEVOLVIERA DE FORMA VOLUNTARIA, PREVIO REQUERIMIENTO QUE LE HAGA POR ESCRITO EL "INSTITUTO", EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA COMUNICACIÓN, DEBERÁ REINTEGRARLAS AL "INSTITUTO" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS LOS INTERESES, QUE SERÁN PAGADOS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA ANUALMENTE EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO CORRIENTE, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; DICHAS CANTIDADES TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ RESTITUIR LAS CITADAS CANTIDADES, EN LA OFICINA QUE OCUPA LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO, UBICADA EN MIGUEL HIDALGO NÚMERO 601, UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA LA MERCED, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO REALICE EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL CITADO, DENTRO DEL PERÍODO ESTABLECIDO AL "INSTITUTO", PODRÁ HACERLO EXIGIBLE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APLICÁNDOSE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

CUARTA: LOS "SERVICIOS" DEBERÁN SER REALIZADOS POR EL "PROVEEDOR" EN LOS LUGARES QUE INDIQUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE Y DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Esta hoja forma parte del Contrato de Compra - Venta, que celebra el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca con "SERGIO FERNANDO GALINDO REYES" el 24 DE FEBRERO DE 2016.



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



APLICADO SUPLETORIAMENTE POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1.2 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE LA PROPIA ENTIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA: EL "INSTITUTO" AUTORIZA A PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, COMO SUPERVISOR DE CUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO".

DÉCIMA TERCERA: EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR AL "INSTITUTO" UNA PENA CONVENCIONAL DEL DIEZ POR CIENTO, COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE SUJETA EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE LA ENTREGA DE LOS "BIENES", SALVO QUE CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL "INSTITUTO" EN CUYO CASO EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

DÉCIMA QUINTA: EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR A NOMBRE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O EN SU CASO OTORGADOS POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, DE ACUERDO A LO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1.- LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL MÁXIMO A PAGAR POR EL "SERVICIO", SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DICHA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", DEBIENDO ENTREGARLA EN LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 130 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO.

2.- LA GARANTÍA POR DEFECTO O VICIOS OCULTOS DEL "SERVICIO" SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL MÁXIMO A PAGAR POR EL "SERVICIO", SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OBLIGÁNDOSE A OTORGAR DICHA GARANTÍA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO", DICHA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE POR LO MENOS UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL MISMO, ENTREGÁNDOLA EN LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA ESTAR EN CONDICIONES DE TRAMITAR EL PAGO DE LA O LAS FACTURAS RESPECTIVAS, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO, 76 FRACCIÓN IV PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 130 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO.

EN CASO DE QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR" DERIVADA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, REBASEN EL IMPORTE DE LA GARANTÍA, EL "INSTITUTO" ADEMÁS DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, PODRÁ EXIGIR EL PAGO DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN ESTE ORDEN DE IDEAS LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A FAVOR DEL "INSTITUTO" TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

EL "INSTITUTO" REALIZARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS AL "PROVEEDOR", VEINTE DÍAS DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL AÑO DE SU VIGENCIA EN LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL "PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA: LAS "PARTES" CONVIENEN QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE DIERON ORIGEN A ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



DÉCIMA SÉPTIMA: LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA OCTAVA: LAS "PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD Y QUE LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR, POR LO TANTO, RENUNCIA A CUALQUIER ACCIÓN QUE LA LEY PUDIERA OTORGARLES PARA DEMANDAR POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA NOVENA: LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LAS "PARTES" CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE AL EFECTO SE INICIE POR EL "INSTITUTO" O A TRAVÉS DEL JUICIO ADMINISTRATIVO ANTE LAS SALAS REGIONALES DE TOLUCA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO POR TANTO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE POR TRIPLICADO, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE DE TOLUCA
POR EL "INSTITUTO"

LIC. LUIS FRANCISCO FARFÁN GONZALEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA

POR EL "PROVEEDOR"

"SERGIO FERNANDO GALINDO REYES"

C.P. MARTIN PINEDA GUILLERMO
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE DE TOLUCA



COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

